



Resolución Ejecutiva N° 118-2016-ITP/DE

Callao, 28 JUN. 2016

VISTOS:

La solicitud de calificación para operar como CITE privado, de fecha 14 de junio de 2016, presentada por el Patronato del Rimac; el Informe N° 007-2016-ITP/DEDFO, de fecha 20 de junio de 2016, emitido por la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica; el Informe N° 088-2016-ITP/OAJ, de fecha 23 de junio de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Acuerdo N° SO 37-10-2016-ITP/CD, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 10-2016-ITP/CD, de fecha 24 de junio de 2016 del Consejo Directivo del ITP; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, publicada el 04 diciembre del 2012, se dispone la modificación de la denominación del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) por Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE, se establece como objeto el normar la creación, implementación, desarrollo, funcionamiento y gestión de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE, señalando en su artículo 7, que los mismos pueden clasificarse como CITE Público y CITE Privado; y que los CITE Privados se califican mediante la Resolución Ejecutiva del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, el artículo 27 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, establece los requisitos para la calificación de los CITE privados, señalando los documentos y sustento con el que debe contar la solicitud de calificación de un CITE Privado;

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 82-2016-ITP/DE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo del 2016, se aprueba la Directiva General N° 002-2016-ITP/DE, "Procedimiento para la Calificación de Personas Jurídicas de Derecho Privado para Operar como Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE Privados", en el marco de las funciones establecidas por el Decreto Legislativo N° 1228, y su Reglamento;

Que, en este contexto normativo y en cumplimiento del ítem 8.2 del numeral 8 de la Directiva en mención, la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica, emite el Informe N° 007-2016-ITP/DEDFO (Informe de Evaluación del Expediente de Calificación), y en base al análisis realizado con la información presentada, concluye que el Patronato del Rimac, tiene las condiciones necesarias para calificar como CITE Privado;

Que, en cumplimiento del ítem 8.3 de la Directiva en mención, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 088-2016-ITP/OAJ, opina que resulta jurídicamente viable la calificación del Patronato del Rimac como "Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Privado - CITE Privado Tecnología e Industrias Creativas";

Que, mediante Acuerdo N° SO 37-10-2016-ITP/CD, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 10-2016-ITP/CD, el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobó otorgar al Patronato del Rimac, la calificación para operar como "Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Privado - CITE Privado Tecnología e Industrias Creativas";

Con las visaciones de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo 92, Ley del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP); la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, que modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE; el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE; la Directiva General N° 002-2016-ITP/DE, "Procedimiento para la Calificación de Personas Jurídicas de Derecho Privado para Operar como Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE Privados", aprobada por la Resolución Ejecutiva N° 82-2016-ITP/DE, de fecha 27 de mayo de 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar al Patronato del Rimac, la calificación para operar como "Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Privado - CITE Privado Tecnología e Industrias Creativas".

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
Director Ejecutivo